

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001400300620170081102

Vienen las presentes diligencias con el propósito de resolver el recurso de apelación formulado por la sociedad AFIANCOL contra del auto proferido el veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023) por parte del Juzgado Sexto (6°) Civil Municipal Bogotá D.C., mediante el cual se aprobó la liquidación de costas.

Sin embargo, se observa que la presente actuación ya había sido conocida por el Juzgado Veinte (20) Civil de circuito de Bogotá, quien mediante decisión del veintiuno (21) de julio de dos mil, veintidós (2022)¹, resolvió la apelación a la sentencia interpuesta por la parte actora.

En tal sentido, el proceso debió ser abonado a la autoridad referida, lo que no fue informado por el a quo a la Oficina Judicial de Reparto para ser abonado a dicha dependencia.

Por lo anterior, en la autoridad judicial mencionada y conforme al principio de la *perpetuatio jurisdictionis*, quedó radicada la competencia para seguir conociendo de esta causa en la totalidad de las ocasiones que se desate el conocimiento del asunto en segunda instancia (arts. 19 y 20 del Decreto 1265 de 1970 y 7 Núm. 5 Acuerdo No. 1472 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).

En atención a lo brevemente discurrido, SE DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de avocar el conocimiento de la presente acción constitucional por falta de competencia.

SEGUNDO: Remítanse el expediente y las copias arrimadas al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá – Reparto – para que el proceso de la referencia sea abonado al Juzgado Veinte (20) Civil del Circuito de Bogotá quien ya había conocido de este asunto como superior funcional.

TERCERO: Para el cumplimiento de lo anterior, por secretaría, ELABÓRENSE Y DILIGÉNCIESE los oficios y formatos necesarios; y DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Carpeta Primera Instancia/Cuaderno Apelación Sentencia/Archivo08

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce1f70e2c093078f0b07d1cd8bbe96fe4a6084d8650d4e430157d1ded514a58b**

Documento generado en 18/08/2023 10:23:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>